

SECRETARIA: A despacho del señor Juez adjunto la anterior comunicación con el proceso respectivo para los fines pertinentes, indicándole que el portal del Banco Agrario informa que el titulo N° 469030002190465. Tenga presente que el proceso se encontraba archivado. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 03 de marzo de 2021.
La Secretaria

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, TRES (03) de MARZO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Referencia: EJECUTIVO
Demandante: BANCOOMEVA NIT
Demandados: LAURA MARGARITA BARRERA MORA cc 51747755 y
MEDINUCLEAR DEL VALLE LTDA nit 8050279936
Radicado: 008-2018-00130-100
Auto sustanciación N° 71

Glósesse al expediente el Oficio No. 21 del 04 de febrero de 2020 e infórmese al Juzgado Quinto Laboral Municipal de Cali que el proceso descrito en la referencia terminó por pago total decretado mediante auto N° 493 de marzo 21 de 2019.

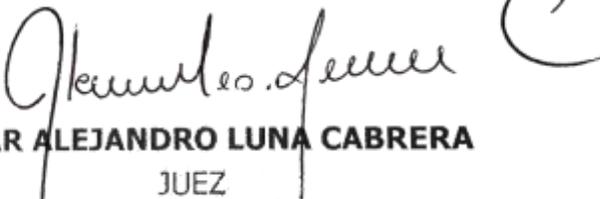
De otro lado, póngaseles en conocimiento que el titulo N° 469030002190465 cuyo pago se ordenó al demandado MEDINUCLEAR DEL VALLE LTDA, no ha sido reclamado y aun obra por cuenta del proceso, pero que, el mismo no se les pone a disposición ya que en su oficio indican que se deben embargar y retener los dineros consignados a favor de CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA – COMFENALCO, entidad que no es parte en el proceso que cursó en este Despacho.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Remitir copia de este auto al Juzgado Quinto Laboral Municipal de Cali.
2. Referirles que dentro del término judicial de diez (10) días después de recibir el correo, podrán solicitar o aclarar lo que consideren.
3. De vencerse en silencio el término otorgado, re archívese el proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 028
Fecha: MAR.08.2021